

En la Villa de Jorana, y en las Capitulaciones hechas a veis dias
del mes de Julio demull de mill e quatrocientos e setenta e siete años
el Consejo Jural y Tenimiento de ella para tratar y con-
ferir las cosas tocantes a los derechos de ambas dhas villas
como lo tiene en uso y costumbre a saver los d^{os} v. d^{os}. de Ma-
rco Colador Maestre de los d^{os} d^{os}. de Maestre de Maestre
y Capitan de guerra de esta d^{ha} villa p. villa _____

D. Alonso de Canouay Maestre _____

D. Alonso de Canouay _____

D. Gomez de Canouay Maestre _____

D. Alfonso Fernan de Canouay Decano _____

Assimismo el dho Ayuntamiento de San de Medo Maestre
D. Pedro de Canouay de Comuna de esta Villa y estando asis-
tido acordaron lo siguiente _____

Que en atencion a la falta de agua q se experimenta en
los sembrados de Campo de esta Villa, para implorar el auxi-
lio divino por medio de la intercession de nra Señora Virgen
María Santa Cecilia de Auxida Patrona de ella acordaron
vehayga en arroyo de p. v. h. m. distancia una legua ad
esta dha Villa a la parroquia de Santa Ana de ella, y para
el mismo fin acaudalar a S. Joseph de la villa Extramuru-
ra de esta poblacion, con ma Señora Reyna Maria Santini,
ma Señora Doña y para Comuna de dha poblacion, y conduci-
a dhas Imagens nombraron a los d^{os} v. d^{os}. de Maestre de Maestre Cano-
uay y D. Gomez de Canouay Maestre y para los gastos q se quisieren
operar en el Comuando asisistido segun la dha Comuand.
a los d^{os} v. d^{os}. Maestre de Maestre para q se usaran de los
Caudales propios q se ha de cobrar de ello segun el
Correspondiente a la Cura de dha parroquia.
En la dha Ayuntamiento se ha echo p. v. h. m. una Carta con

